



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROA+
Programa para la Orientación, Asesoría y Acompañamiento Educativo

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

RESOLUCIÓN, DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, DEL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUITAD Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA EL DESARROLLO, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, DE LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA AULAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA PARA EL APRENDIZAJE DE ESPAÑOL, INSERTA EN LA ACTIVIDAD PALANCA 209 DEL PROGRAMA PROA+, EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DURANTE EL CURSO 2026-2027.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 1 b) , dentro de los principios y fines de la educación, la equidad, que garantiza la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayudan a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúa como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se derivan de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España. Asimismo, su artículo 2 g), recoge como uno de los fines de la educación, la formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad. Igualmente, la misma norma, en su artículo 102.1 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el capítulo II del título III a las actuaciones generales de intervención educativa.

Por su parte, la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, modificada por Orden ECD/913/2023, de 11 de julio, establece en el artículo 10.1 que se consideran actuaciones de intervención educativa todas aquellas acciones educativas intencionadas, planificadas y evaluables, que se desarrollan en los centros docentes para dar respuesta a la diversidad del alumnado. Asimismo, su artículo 12.1, dentro de las actuaciones generales de intervención educativa, se refiere en el apartado k) a los programas establecidos por la Administración competente en materia de educación no universitaria, así como otros en coordinación con diferentes estructuras del Gobierno de Aragón.

Dada la creciente diversidad lingüística y cultural del alumnado aragonés, consecuencia de los movimientos migratorios recientes, durante el curso 2025-2026 se implantó un programa experimental de inmersión lingüística para atender a esta realidad a través del programa PROA+ con la Actividad Palanca 209 con las condiciones desarrolladas en la Resolución de la Directora General



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROA+
Programa para la Ordenación, Avance y Fortalecimiento Educativo

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

De Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, ¿de 29 de diciembre de 2025? por la que se autoriza el desarrollo, con carácter experimental, del programa Aulas de Inmersión Lingüística para el Aprendizaje de Español, inserta en la Actividad Palanca 209 del Programa Proa+, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2025-2026.

Por Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. De conformidad con su artículo 11.1 a), al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, excepto las competencias en materia de Cultura, Patrimonio histórico y cultural, y Deporte. Posteriormente, mediante Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 38/2026, de 8 de mayo, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplando en su artículo 2.9 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que prevé, entre otros órganos directivos, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.

En tanto no se apruebe el decreto de estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, es de aplicación, en lo que se refiere a materia educativa, el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que, en su artículo 1.1. atribuye al departamento el ejercicio de las competencias relativas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón.

Asimismo, de conformidad con su artículo 14.1 d) le corresponde, a través de dicha Dirección General, la convocatoria, gestión y coordinación de programas educativos dirigidos al alumnado de los centros docentes no universitarios. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados i) y j) de dicho artículo, le corresponde el ejercicio de las funciones relativas a la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales, así como el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

En virtud de todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 3 de mayo de 2026 del Presidente del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Esta resolución tiene por objeto ¿autorizar el desarrollo, con carácter experimental, de la segunda fase del programa aulas de inmersión lingüística para el aprendizaje de español, inserta en la actividad palanca 209 del programa PROA+, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Aragón durante el curso 2026-2027.

2. De esta manera, esta resolución recoge el desarrollo, organización y funcionamiento de la segunda fase del programa inclusivo de Aulas de Inmersión Lingüística para el aprendizaje del Español (AILE) dentro del marco PROA+, a través de la Actividad Palanca 209 “Acogida a alumnado-familias inmigrantes”, el cual está destinado al alumnado de incorporación tardía con nivel lingüístico inferior a A2 en lengua española en el contexto de la educación obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Igualmente, pretende valorar la viabilidad del modelo propuesto como propuesta autonómica de respuesta educativa inclusiva a este alumnado.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROA+
Programa para la Orientación, Avance y Compromiso Educativo

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

3. Las actuaciones se desarrollarán durante el curso escolar 2026-2027

Segundo. Destinatarios.

1. Las personas destinatarias del programa son alumnos y alumnas de incorporación tardía al sistema educativo con desconocimiento total o limitado de la lengua de aprendizaje, manifestando una competencia lingüística en español inferior al nivel A2 del Marco Común Europeo para las lenguas.

2. La segunda fase experimental de este programa acogerá a alumnado a partir del segundo ciclo de Educación Primaria, o a aquel que por edad deba estar escolarizado en dicho ciclo aunque permanezca en el primero por flexibilización o permanencia, hasta el último curso de la Educación Secundaria Obligatoria que estén matriculados en un centro docente de Educación Infantil y Primaria (CEIP) o Secundaria (IES) PROA+ que cuente con la realización de la Actividad Palanca 209 en su Plan de Actividades Palanca para el curso 2026-2027, ubicados en aquellas zonas en las que se va a llevar a cabo el pilotaje del programa AILE.

3. La incorporación al programa AILE se realizará una sola vez durante el periodo de escolaridad obligatoria, y coincidirá con el momento en que acceda por primera vez al sistema educativo español, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Tercero. Finalidad.

1. El programa AILE tiene como finalidad establecer un marco de actuación que permita ofrecer una atención especializada al alumnado con desconocimiento total o limitado del idioma español, mediante la puesta en marcha de un programa de inmersión lingüística orientado a facilitar la adquisición de la lengua española como herramienta de aprendizaje y comunicación a fin de favorecer su incorporación e inclusión a la educación normativa y su transición al currículo ordinario.

2. El objetivo de dicho programa es garantizar la igualdad de oportunidades y promover la inclusión educativa, social y cultural del alumnado. Al mismo tiempo, se busca favorecer la participación activa de las familias en la vida escolar y comunitaria, así como impulsar la innovación metodológica y la formación continua del profesorado, contribuyendo de este modo al desarrollo de una educación más justa, cohesionada e inclusiva.

3. El programa AILE, así como su pilotaje, se plantea como una actuación general de intervención educativa destinada a garantizar el acceso universal al aprendizaje y al desarrollo integral del alumnado. Para ello, impulsa mejoras sostenidas en la atención a estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, especialmente aquellos afectados por factores sociales, económicos, culturales o educativos que los sitúan en riesgo de absentismo, bajo rendimiento o abandono escolar temprano.

Cuarto. Ámbito de aplicación.

1. Durante el curso 2026-2027, el programa AILE será implementado experimentalmente en centros participantes del programa PROA+ de la provincia de Zaragoza, Huesca y Teruel que figuran en el anexo I de esta Resolución.

2. La selección de los centros ha atendido a criterios pedagógicos, demográficos y organizativos, entre los que se incluyen:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN



Programa para la Orientación, Asesoría y Acompañamiento Educativo

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

- a) La presencia significativa de alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con necesidades específicas de aprendizaje de la lengua española.
- b) La diversidad sociocultural y lingüística del alumnado escolarizado.
- c) La viabilidad organizativa de los centros implicados.
- d) La posibilidad de coordinación entre centros y la coordinación encargada del pilotaje AILE.

3. La implantación de esta segunda fase del pilotaje permitirá analizar la eficacia del modelo AILE en contextos educativos diversos, facilitar la evaluación de su impacto y extraer conclusiones fundamentadas para su posible extensión a otras zonas educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de los modelos de Rendición de Cuentas del programa PROA+.

4. Se habilitará un máximo de dos centros educativos de cada etapa por cada zona. Cada centro habilitado ejercerá las funciones de sede AILE: un Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y un Instituto de Educación Secundaria (IES). En dichos centros se instalarán las aulas del pilotaje, que acogerán al alumnado derivado de los centros del entorno más próximo que desarrollen la Actividad Palanca 209 dentro del programa PROA+.

Quinto. Adscripción del alumnado.

1. Para determinar la adscripción del alumno/a al programa experimental AILE se deberá realizar una prueba inicial de evaluación del nivel de competencia lingüística en español.
2. La prueba será realizada por el docente adscrito al desarrollo del programa. Esta evaluación se llevará a cabo con carácter previo al inicio de cada uno de los dos turnos del programa, con la finalidad de determinar el nivel de competencia lingüística del alumnado y efectuar los agrupamientos correspondientes a los niveles A0 y A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
3. Con carácter previo al inicio de cada uno de los dos turnos de esta segunda fase experimental, la persona titular de la dirección del centro educativo remitirá a la coordinación del programa, personada en la coordinadora del programa PROA+ de Aragón y la asesora de interculturalidad del Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación (CAREI), una relación nominal del alumnado propuesto para su participación en el aula AILE. Asimismo, con el fin de garantizar una distribución equitativa de las plazas en función de la realidad de los centros participantes, el centro educativo enviará a la dirección de correo electrónico aile@aragon.es una relación del alumnado matriculado que no alcance el nivel A2 de competencia lingüística en español.
4. En función del número de solicitudes presentadas y del nivel de competencia lingüística acreditado por el alumnado, la coordinación del programa garantizará una distribución equitativa de las plazas entre los centros educativos participantes de una misma zona.
5. La persona titular de la dirección del centro remitirá a la coordinación del programa la relación nominal del alumnado participante, indicando su nombre y curso de escolarización, y dará traslado de dicha información, a efectos informativos, a la Inspección educativa de referencia. Asimismo, facilitará esta relación al docente responsable del aula AILE. Con carácter previo a la incorporación al programa, las familias o representantes legales del alumnado deberán cumplimentar la correspondiente autorización de participación, que será custodiada por el centro durante el plazo legalmente establecido.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN



Programa para la Orientación, Asesoría y Acompañamiento Educativo

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

6. Una vez realizada la prueba inicial de competencia lingüística, el centro educativo elaborará la relación definitiva del alumnado seleccionado y la remitirá al correo del programa: aile@aragon.es.
7. Las autorizaciones para la participación en el programa firmadas por las familias del alumnado serán custodiadas en el centro y se remitirá al responsable de la Inspección educativa del centro el listado de participantes.

Sexto. Duración y distribución del programa.

1. La segunda fase del programa experimental de Aulas de Inmersión Lingüística para el Aprendizaje del Español (AILE) se desarrollará durante el curso escolar 2026-2027 y comprenderá dos turnos de duración equivalente, distribuidos a lo largo del curso académico:

- Primer turno: desde septiembre de 2026 hasta enero de 2027.
- Segundo turno: desde febrero de 2027 hasta junio de 2027, coincidiendo su finalización con la conclusión del curso escolar.

2. Cada turno del programa AILE tendrá una duración de cinco meses y se estructurará en dos fases diferenciadas:

- Una primera fase, de dos meses y medio de duración, orientada a la adquisición o consolidación de las competencias lingüísticas correspondientes al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
- Una segunda fase, también de dos meses y medio de duración, destinada a la adquisición de las competencias lingüísticas correspondientes al nivel A2 del MCER.

3. Al término de cada una de las fases previstas en el apartado anterior, se realizará una prueba de evaluación con el fin de verificar el grado de adquisición de las competencias lingüísticas correspondientes al nivel establecido para cada fase.

Séptimo. Grupos y niveles

1. Los grupos estarán compuestos por un máximo de quince personas y serán estables en el tiempo, manteniendo durante la totalidad del turno al mismo alumnado.

2. Cada sede atenderá a dos grupos distintos de alumnos según su nivel lingüístico:

a) Nivel A0: grupo constituido por alumnado que presente un desconocimiento total del idioma español.

b) Nivel A1: grupo compuesto por alumnado que presente competencia básica inicial en el idioma español.

3. La existencia y distribución de los niveles se ajustará a las necesidades de cada zona, pudiendo transformarse el grupo correspondiente al nivel A1 en un segundo grupo de nivel A0 o viceversa, siempre que las circunstancias lo requieran y cuente con el acuerdo unánime de todos los centros adscritos a la sede.

Octavo. Horario y asistencia



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON

PROA+

Programa para la Orientación, Asesoría y Acompañamiento Educativo

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

1. Las Aulas de Inmersión Lingüística en Español se desarrollarán en turno de mañana, manteniendo el mismo horario lectivo del centro sede. Durante todo el turno, cada uno de los grupos tendrá asignado un horario semanal diferenciado que variará en función de la etapa educativa a la que esté adscrito el alumnado.
2. En los centros de Educación Infantil y Primaria, el horario del alumnado queda constituido de la siguiente manera:
 - Nivel A0: El alumnado perteneciente a este grupo acudirá al aula de inmersión tres días a la semana: lunes, miércoles y viernes. Esto supondrá un total de 15 horas semanales de inmersión lingüística.
 - Nivel A1: El alumnado perteneciente a este grupo acudirá al aula de inmersión dos días a la semana: martes y jueves. Esto supondrá un total de 10 horas semanales de inmersión lingüística semanales.
3. En el caso de los institutos de Educación Secundaria, el horario destinado al aula AILE, por tanto, la asistencia del alumnado queda establecida del siguiente modo:
 - Nivel A0: El alumnado perteneciente a este grupo acudirá al aula de inmersión dos días a la semana: lunes y miércoles en su horario lectivo completo. Esto supondrá un total de 12 horas semanales de inmersión lingüística.
 - Nivel A1: El alumnado perteneciente a este grupo acudirá al aula de inmersión el martes en horario lectivo completo y, el jueves durante las cuatro primeras horas. El resto de horario lo realizará en su centro de referencia. Lo cual corresponde a 10 horas semanales en el aula AILE.
4. En el caso de que existan dos grupos del mismo nivel en la misma sede, los días de asistencia se alternarán por semanas, de manera que, al finalizar el pilotaje, todo el alumnado haya recibido el mismo número de sesiones en las aulas AILE.
5. Los días en los que al grupo no le corresponda asistir al Aula de Inmersión Lingüística el alumnado deberá acudir a su centro de referencia en el que esté oficialmente matriculado.
6. Salvo en el caso del alumnado de Educación Secundaria que finaliza su jornada en el aula AILE los jueves tras la cuarta hora lectiva y que será acompañado a su centro de referencia por el tutor o cotutor AILE, corresponderá a las familias o, en su caso, al centro de referencia garantizar el traslado del alumnado al centro que corresponda al inicio y al final de la jornada escolar. Cualquier situación excepcional deberá ser previamente comunicada y autorizada por la coordinación del programa experimental AILE.

Noveno. Evaluación del alumnado.

La evaluación de la competencia lingüística del alumnado participante en las Aulas de Inmersión Lingüística para el Aprendizaje de Español (AILE) se realizará en dos momentos diferenciados a lo largo de cada turno, correspondientes a los niveles A1 y A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Prueba de A1: Tras los dos primeros dos meses y medio de turno. Si no se logra el nivel A1 en el tiempo estipulado, la persona continuará en el curso del aula de inmersión de forma



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON

PROA+
Programa para la Orientación, Asesoría y Acompañamiento Educativo

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

ordinaria hasta realizar la prueba final correspondiente al nivel A2, que, en caso de superarse se entiende que el nivel previo está también adquirido.

- Prueba de A2: Al finalizar el curso AILE el alumnado realizará una prueba final para determinar que tiene el nivel suficiente para incorporarse de forma íntegra a cursar el currículo ordinario. Si tras los meses de duración del turno en el que está inscrito, el alumno/a no logra superar el nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia, se realiza una derivación para que sea evaluado psicopedagógicamente por el equipo de Orientación del centro en el que está adscrito con carácter preferente y urgente para determinar la existencia (o no) de otras necesidades de apoyo educativo.

En ningún caso las pruebas de nivel realizadas en estas aulas otorgan una certificación oficial, sino que son instrumentos de verificación para asegurar que el alumno/a puede continuar su formación académica en el aula ordinaria en la que está matriculado oficialmente con un nivel mínimo de idioma.

Las pruebas de valoración referidas al nivel lingüístico se elaborarán y corregirán por parte del equipo docente AILE.

En ambos momentos se acompañará de un informe de valoración cuantitativa basado en la competencia lingüística y cuestiones cualitativas de cada una de las tres áreas que componen el curso y la situación del alumno/a para la incorporación al aula ordinaria. Este informe será elaborado de manera conjunta por todos los profesionales que intervienen en el aula.

Ambos documentos valorativos se entregarán tanto a las familias como al profesor-tutor del centro de referencia.

Para evaluar aquellas áreas o asignaturas en las que el alumnado no curse ninguna hora semanal en su centro de referencia por coincidirle con la asistencia al aula AILE, el docente responsable de dicha asignatura o área deberá facilitar el seguimiento y la evaluación continua del alumnado sin privarles del derecho a la evaluación. Para ello se desarrollarán los siguientes mecanismos:

- Evaluar estas áreas a través de tareas competenciales o situaciones de aprendizaje que el alumnado pueda resolver en casa y/o en el aula AILE durante los meses de duración.
- Evaluar estas áreas a través de pruebas competenciales o de nivel a lo largo de los 5 meses de duración del turno AILE, permaneciendo ese día/días (no más de tres) en el centro educativo de referencia.

En el caso de que ninguno de estos dos mecanismos anteriormente citados se haya podido llevar a cabo, durante la primera y segunda evaluación, se dejará sin evaluar a esa alumna/o en esas materias o áreas no cursadas y se contemplará esta situación a través de una diligencia que quedará en el expediente académico del estudiante. Esto no será ~~es~~ aplicable a la tercera evaluación ni a la final, que en cualquier caso debe superar la prueba del área o materia correspondiente si no se le ha dado previamente la oportunidad de mantener la evaluación continua a través del trabajo autónomo o las pruebas competenciales.

Cuando el alumnado se reincorpore al aula ordinaria o finalice el curso escolar, se realizará una diligencia que se anejará a su expediente contemplando su adscripción a este programa en su historial académico.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROA+

Programa para la Orientación, Asesoría y Acompañamiento Educativo

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

Los informes del aula AILE, junto con las diligencias realizadas respecto del alumnado, quedarán custodiados en su historial académico.

Décimo. Áreas.

Las Aulas de Inmersión Lingüística se desarrollarán a partir de tres áreas principales orientadas a favorecer la adquisición de la lengua de aprendizaje y la inclusión en el contexto social y educativo:

- a) Lengua española: aprendizaje intensivo del idioma castellano utilizando metodologías activas e innovadoras que faciliten la adquisición y práctica del idioma.
- b) Cultura y sociedad: enseñanza de aspectos básicos de la vida, costumbres y cultura del país, de la comunidad autónoma y del entorno en la que se encuentre el centro docente.
- c) Bienestar socioemocional: acompañamiento afectivo y socioemocional del alumnado, apoyando sus procesos de duelo migratorio y dotándoles de herramientas y estrategias que faciliten su integración en la vida escolar y cotidiana.

Undécimo. Atención a la diversidad.

Basándose en los principios de inclusión y la equidad, el profesorado de las aulas AILE podrá desarrollar las actuaciones generales previstas en la normativa vigente de atención a la diversidad que considere para favorecer el buen funcionamiento del grupo y aprovechamiento del pilotaje. Estas medidas se adoptarán previa valoración del equipo docente que interviene en el grupo AILE.

El alumnado ACNEAE que participe en las aulas AILE y tenga en el centro de referencia otras actuaciones de atención a la diversidad no quedará privado de las mismas por su asistencia a las aulas del pilotaje. El centro de referencia en el que esté matriculado dicho alumno/a garantizará que todas las medidas de apoyo educativo que correspondan se mantengan y coordinen adecuadamente.

Se valorará y priorizará en cualquier caso el máximo beneficio para el alumno/a y se favorecerá la asistencia de aquellos que vayan a aprovechar su paso por el programa.

Si en el transcurso del turno del programa se detecta alguna necesidad específica se trasladará la información al centro de referencia para su valoración.

Duodécimo. Profesorado.

1. Cada aula del programa AILE estará tutorizada por un tutor/a docente participante en el programa perteneciente al cuerpo de maestros, con perfil de Educación Primaria, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Inglés o Francés.
2. El profesorado que desempeñe su labor en las Aulas de Inmersión Lingüística de Aragón estará adscrito al centro educativo que tenga asignado como centro-sede, de conformidad con la normativa vigente en materia de provisión de puestos docentes. No obstante, dicho profesorado dependerá funcionalmente de la coordinación del pilotaje de las Aulas de Inmersión Lingüística, que será la responsable de la organización, planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas en el marco del programa. La organización horaria, las funciones asignadas y la disponibilidad del profesorado estarán, en todo caso, supeditadas a las necesidades



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROA+
Programa para la Orientación, Asesoría y Acompañamiento Educativo

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

del programa de Aulas de Inmersión Lingüística, garantizando así su adecuado desarrollo y la consecución de los objetivos establecidos. La gestión del horario de este profesorado se realizará siguiendo las pautas establecidas por la coordinación del pilotaje contemplando en esto tanto su horario lectivo como el complementario.

3. El profesorado participante en el programa deberá realizar un itinerario formativo para mejora de competencias de enseñanza de español como lengua extranjera (ELE). Dicho plan de formación será promovido por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y contará con la colaboración y asesoramiento de la Escuela Oficial de Idiomas, así como de otras entidades especializadas en la enseñanza del español como segunda lengua, la enseñanza de segundas lenguas y la inclusión intercultural. La participación y aprovechamiento de esta formación tendrá como finalidad garantizar la adecuada capacitación pedagógica, lingüística e intercultural del profesorado implicado y se considerará un mérito específico en futuros procesos de provisión o comisión de servicios en Aulas de Inmersión Lingüística, en el caso de que el pilotaje sea evaluado favorablemente y se acuerde su implantación en cursos posteriores.
4. El profesorado responsable de la tutoría de las Aulas de Inmersión Lingüística para el Aprendizaje de Español (AILE) tendrá la consideración de tutor o tutora a todos los efectos administrativos, organizativos y económicos, y le será de aplicación el mismo régimen de reconocimiento, dedicación horaria, certificación y percepción de las retribuciones complementarias asociadas al ejercicio de la función tutorial que el establecido con carácter general para el profesorado tutor de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.
5. Para el acompañamiento afectivo y socioemocional del alumnado el programa contará con el asesoramiento y colaboración de profesionales del ámbito socioeducativo.

Decimotercero. Condiciones del centro de referencia.

Se garantizará en todos los centros participantes en el pilotaje la coexistencia del aula ordinaria de español, o de la dotación PROA+ destinada a la realización de la actuación AP209, con las aulas de inmersión lingüística (AILE). El centro educativo velará por la adecuada organización y funcionamiento de dichos espacios, que mantendrán su actividad habitual de manera simultánea y complementaria a las aulas AILE. En ningún caso las aulas AILE sustituirán ni reemplazarán a las aulas de español existentes en los centros educativos.

Decimocuarto. Evaluación del programa y su pilotaje.

Desde el Servicio de Equidad de esta Dirección General, y en coordinación con el equipo docente responsable de las aulas, al término de cada curso académico se elaborará una memoria de evaluación que recoja los resultados, el impacto y el desarrollo del pilotaje. Dicha memoria será remitida al correo del programa AILE: aile@aragon.es para su análisis y consideración.

La memoria incluirá, al menos, los principales indicadores de progreso del alumnado, el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y una valoración sintética de las metodologías y actuaciones implementadas. Incorporará, asimismo, conclusiones y propuestas de mejora orientadas a la toma de decisiones y a la optimización del funcionamiento de las Aulas de Inmersión Lingüística, de acuerdo con los principios de calidad, equidad y evaluación continua establecidos en la normativa educativa vigente.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROA+
Programa para la Ordenación, Avance y Equiparación Educativa

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

Asimismo, se incorporará un informe específico sobre la viabilidad del pilotaje como posible modelo de implantación autonómica, atendiendo a los resultados obtenidos, a la adecuación de los recursos empleados y a las necesidades detectadas en los centros participantes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades <https://educa.aragon.es/> conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

José Luis Ferrando Castro

Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación

P.S. Manuel Magdaleno Peña

Secretario General Técnico

(Orden de 9 de julio de 2026 de régimen de suplencias)



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

ANEXO I
CENTROS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA PILOTO AULAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA
PARA EL APRENDIZAJE DE ESPAÑOL (AILE)
CURSO 2026-2027.

Código	Provincia	Localidad	Enseñanza	Centro
50010764	Zaragoza	Caspe	CEIP	ALEJO LORÉN ALBAREDA
50001350	Zaragoza	Caspe	CEIP	COMPROMISO DE CASPE
50011732	Zaragoza	Caspe	IES	MAR DE ARAGÓN
50005896	Zaragoza	Zaragoza	CEIP	ANA MAYAYO
50010946	Zaragoza	Zaragoza	IES	ANDALÁN
50011562	Zaragoza	Zaragoza	CEIP	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ
50010478	Zaragoza	Zaragoza	CEIP	CIUDAD DE ZARAGOZA
50005951	Zaragoza	Zaragoza	CEIP	DOMINGO MIRAL
50008459	Zaragoza	Zaragoza	IES	EL PORTILLO
50006219	Zaragoza	Zaragoza	CEIP	EMILIO MORENO CALVETE
50009211	Zaragoza	Zaragoza	IES	FÉLIX DE AZARA
50009166	Zaragoza	Zaragoza	IES	JOSÉ MANUEL BLECUA
50006050	Zaragoza	Zaragoza	CEIP	LUIS VIVES
50008174	Zaragoza	Zaragoza	IES	MIGUEL SERVET
50009944	Zaragoza	Zaragoza	CEIP	MONSALUD
50009178	Zaragoza	Zaragoza	IES	PABLO GARGALLO
50001362	Zaragoza	Caspe	CPEIPS	SANTA ANA
22004773	Huesca	Huesca	IES	LUCAS MALLADA
22002521	Huesca	Huesca	IES	SIERRA DE GUARA
44000121	Teruel	Albalate del Arzobispo	CEIP	ROMÁN GARCÍA